

RV: OBJECION DE COSTAS ISMAEL SARMIENTO

Elsa Lucila Zuñiga Rodriguez <ezunigar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 03/02/2023 14:51

Para: Juan Pablo Diaz Bonilla <jdiazbon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

remito esta objeción que son de costas

De: Juzgado 02 Civil Municipal - Cauca - Popayan <j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 3 de febrero de 2023 14:18

Para: Elsa Lucila Zuñiga Rodriguez <ezunigar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: OBJECION DE COSTAS ISMAEL SARMIENTO

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Secretario Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán

De: MARVIN FERNANDO ALVAREZ HERNANDEZ <marferalv71@hotmail.com>

Enviado: viernes, 3 de febrero de 2023 1:59 p. m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Cauca - Popayan <j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: OBJECION DE COSTAS ISMAEL SARMIENTO

Enviado desde [Correo](#) para Windows

-

Popayán, 03 de Febrero de 2023

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN ©

E.S.D.

REF: PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXT.

DTE: ISMAEL SAMIENTO MONCADA

DDO: JULIO CESAR PALECHOR ITAZ Y OTROS

RAD:2019-00345-00

-

BUENAS TARDES ALLEGO OBJECION DE COSTAS DEL PROCESO DE LA REFERENCIA

Popayán, 20 de Enero de 2023

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN ©
E.S.D.

REF: PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXT.
DTE: ISMAEL SAMIENTO MONCADA
DDO: JULIO CESAR PALECHOR ITAZ Y OTROS
RAD:2019-00345-00

MARVIN FERNANDO ALVAREZ HERNANDEZ, mayor y vecino de la ciudad de Popayán, Cauca, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando conforme a mi calidad reconocida dentro del asunto de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitarle, al despacho se sirva tener en cuenta como COSTAS del proceso el pago realizado por mi poderdante ISMAEL SARMIENTO MONCADA al señor ISRAEL PINO LLANTEN por concepto de Peritaje Rendido para que obrara al interior del proceso, por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000,00)** pagados el día **15 de Diciembre de 2019**, como consta en el recibo anexo con este escrito.

Renuncio a términos de notificación y ejecutoria de auto favorable.

Atentamente;



MARVIN FERNANDO ALVAREZ HERNANDEZ
C.C. 76.314.197 de Popayán
T.P. No. 205.532 del C.S.J.

Popayán, 03 de Febrero de 2023

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN ©
E.S.D.

REF: PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXT.
DTE: ISMAEL SAMIENTO MONCADA
DDO: JULIO CESAR PALECHOR ITAZ Y OTROS
RAD:2019-00345-00

MARVIN FERNANDO ALVAREZ HERNANDEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Popayán, Cauca; identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando conforme a mi calidad ya reconocida dentro del presente asunto; por medio del presente escrito dentro del término legal correspondiente me permito presentar al despacho conforme a lo reglado en el **ARTÍCULO 366 del C.G.P., Numeral Quinto (5), RECURSO DE REPOSICION y en SUBSIDIO APELACION** en contra del **auto No. 42 de fecha 31 de Enero de 2023**, que **APRUEBA LAS COSTAS** del proceso de la referencia el día 02 de Febrero de 2023; de conformidad con lo siguientes:

HECHOS

1) Dentro de la Liquidación de Costas realizada por el Juzgado No se está teniendo en cuenta los siguientes valores que se ENCUENTRAN ACREDITADOS dentro del proceso, en memoriales allegados al despacho:

1.1.- Escrito presentado el día 20 de Enero de 2023 donde se debe tener en cuenta el pago de **(\$3.500.000,00) pesos**, cancelados al r. ISRAEL PINO LLANTEN el día 15 de Diciembre de 2019 por el informe rendido al despacho y la sustentación del mismo en la audiencia fijada por su señoría.

Aclarando al despacho de su señoría que inicialmente se había apagado la suma de (\$700.000,00) pesos, cuando se rindió únicamente el informe, tal y como consta en el recibo allegado en esa fecha; pero en la totalidad se canceló el valor allegado en memorial del **20 de Enero de 2023**, tal y como consta en el recibo anexo.

El referido recibo no se había anexado, debido a que mi mandante expone haberlo confundido en su oficina jurídica, y apenas en la fecha indicada lo allego al suscrito para anexarlo al proceso.

FUNDAMENTO JURIDICO DE LA OBJECION

Para efectos de la revocatoria del auto recurrido, se debe tener en cuenta los siguientes argumentos:

1). *Código General del Proceso. Artículo 365. Condena en costas*

En los procesos y en las actuaciones posteriores a aquellos en que haya controversia la condena en costas se sujetará a las siguientes reglas:

1. Se condenará en costas a la parte vencida en el proceso, o a quien se le resuelva desfavorablemente el recurso de apelación,.....

Además se condenará en costas a quien se le resuelva de manera desfavorable un incidente, la formulación de excepciones previas, una solicitud de nulidad o de amparo de pobreza, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con la temeridad o mala fe.....2.....3.....4.....5.....6...7....

8. Solo habrá lugar a costas cuando en el expediente aparezca que se causaron y en la medida de su comprobación....

2) *Para el caso concreto el ARTÍCULO 366 del C.G.P., expone:*

“Las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:

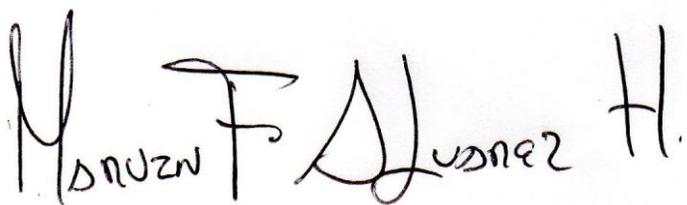
1.....2.....3.....4.5. La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas..... (Negrilla y subrayas del suscrito.)

PETICION

1. SE REVOQUE EN SU TOTALIDAD EL AUTO recurrido, debido a que NO se están teniendo en cuenta el valor mencionado en el presente escrito.

Renuncio a términos de notificación y ejecutoria de auto favorable.

Respetuosamente;

A handwritten signature in black ink, reading "MARVIN F. ALVAREZ HERNANDEZ H.". The signature is written in a cursive style with some capital letters.

MARVIN FERNANDO ALVAREZ HERNANDEZ
C.C. No. 76.314.197 de Popayán.
T.P. No. 205.532 del C.S.J.